



REGLAMENTO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1º.- El INAPREC es una Institución que tiene como fin “La impartición de educación media superior, superior y de cualquier otra índole, con reconocimiento de validez oficial, en los términos permitidos por la legislación aplicable, incluyendo la impartición de toda clase de diplomados, cursos de capacitación, adiestramiento, talleres, coloquios, conferencias y demás actividades en las que se transmitan conocimientos de cualquier naturaleza.

ART. 2º.- El presente reglamento regirá la organización y desarrollo de las actividades académicas, culturales, profesionales y otras inherentes al El Instituto.

ART. 3º.- Todo el personal: académico, administrativo y los estudiantes deberán sujetarse a las disposiciones de este reglamento.

ART. 4º.- El Instituto, en términos que señala la Ley Federal de Educación, tiene el derecho de organizarse en función de sus necesidades, para realizar sus actividades académicas y desarrollar sus investigaciones sociales, administrativas, educativas y clínicas, éstas dentro de los lineamientos que para ello establece, la Secretaría de Salud Federal y los Servicios de Salud Estatales.

ART. 5º.- El Instituto está conformado por las siguientes instancias: Consejo administrativo, director general, Subdirección Académica y Subdirección administrativa.

ART. 6º.- El Instituto, asegura el buen funcionamiento de sus instalaciones y equipamiento, aulas, clínicas y biblioteca y laboratorio, que fueron creados con el fin de impartir la enseñanza. Así mismo, estará en libertad de contar con los asesores, que, para tal efecto, considere necesarios.

ART. 7º.- Las decisiones del Instituto, por lo que a los estudiantes se refiere, serán dadas a conocer de manera formal y por escrito, pudiendo ser en forma individual o por grupo. Tales decisiones se tomarán con base en el presente reglamento y se considerarán inapelables.

ART. 8º.- El Instituto, fijará las fechas de inicio y término de los periodos académicos, así como las correspondientes a evaluaciones ordinarias, de regularización, cursos remediales, vacaciones, días de asueto y pagos de inscripción y colegiaturas.

CAPÍTULO II. PROGRAMAS: TIPO Y CARACTERÍSTICAS.

ART. 9º.- El tipo de Programas de técnico superior universitario y licenciatura que ofrece la institución, son los siguientes: Técnico Superior Universitario: Es la opción educativa posterior al bachillerato y previa a la licenciatura, orientada fundamentalmente a la práctica, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del plan de estudios de una licenciatura. Para el Título de profesional asociado o técnico superior universitario, el plan de estudios estará orientado fundamentalmente a desarrollar habilidades y destrezas relativas a

una actividad profesional específica.

Licenciatura: Es la opción educativa posterior al bachillerato que conduzca la obtención del título profesional correspondiente. En la licenciatura, el objetivo fundamental será el desarrollo de conocimientos, actitudes, aptitudes, habilidades y métodos de trabajo para el ejercicio de una profesión.

Educación Continúa. Nuestra área de Educación Continua se encarga precisamente de cubrir a través de cursos, diplomados y talleres las necesidades que van enfocados en temas muy específicos del área de Salud y que en corto tiempo los estudiantes logren obtener las herramientas prácticas que se requieren para actualizarse o desarrollar nuevas capacidades.

CAPÍTULO III. PLAN DE ESTUDIOS.

ART. 10º.- Se entiende por “Plan de Estudios de nivel superior” el conjunto de experiencias de aprendizaje y otros requisitos, orientados hacia el logro de objetivos académicos, claramente especificados e integrados como una unidad, y dirigidos a la obtención de un Título, posterior al bachillerato.

ART. 11º.- Nuestros programas de técnico superior universitario y licenciatura cuentan con un proyecto general de estudios, que contiene:

- Fundamentos conceptuales y metodológicos
- Requisitos de admisión y el perfil de ingreso

- El perfil de egreso y las necesidades sociales a las que responde.
- Plantilla Docente idóneos
- Líneas curriculares, objetivos curriculares del programa, y contenido temático del plan y programas.

ART.12º.- El perfil curricular, está integrado por:

- a) Estructura curricular global y los requisitos para la obtención del grado.
- b) Cursos, seminarios y otras actividades obligatorias (indicando siglas, número de créditos, número de horas/semana/semestre teóricas en un 40%, número de horas/semana/semestre prácticas en un 60%, seriaciones inmediatas, objetivos y contenidos).
- c) Los cursos y seminarios obligatorios, deberán responder a la necesidad de proveer al alumno de los conocimientos, métodos y habilidades mínimas, requeridas por el programa.
- d) Los requisitos necesarios para obtener el grado académico correspondiente, mismos que serán fijados por este Reglamento en el Capítulo de Titulación, de acuerdo a los objetivos y características del programa en cuestión.

ART. 13º.- Los Planes de Estudio podrán modificarse, en cuanto a su estructura, cada 3 (tres) años para TSU y Posgrados, 5 (cinco) años para Licenciatura . De concretarse alguna modificación, deberá solicitar su aprobación a la Secretaría de Educación para el inicio de su vigencia. Durante ese lapso, sólo se permite la actualización del contenido de las materias incluidas en dichos Planes.

ART. 14º.- Las materias que integran los programas de técnico



superior universitario y licenciatura se implementarán bajo la modalidad de cursos escolarizados, que se imparten entre semana, cubriendo en varios, la totalidad de horas requeridas para cumplir su contenido y las horas obligatorias del programa. En este caso, se respetará el número de Horas/Semana/Semestre que establece el programa para cada materia, así como, el trabajo tutorial, por parte de los catedráticos del programa en cuestión, como perspectiva implícita del desarrollo de los alumnos y de las propuestas en general.

CAPÍTULO IV LÍMITES DE TIEMPO PARA CURSAR LA TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y LICENCIATURA.

ART. 15º.- Los límites máximos de tiempo, para que un alumno obtenga el título, calculados a partir de su primera inscripción al programa, es de cuatro años para T.S.U. y seis años para Licenciatura. Una vez transcurridos el plazo estipulado en el párrafo anterior, el alumno deberá someterse al proceso de actualización, que se realice cada cinco años, de conformidad con la Secretaría de Educación.

CAPÍTULO V. DE LOS ESTUDIANTES

De la admisión

ART. 16º.- El Instituto, promoverá fechas de admisión para todo el aspirante a ingresar a los programas de estudio que esta oferta.

ART. 17º.- El aspirante deberá acreditar satisfactoriamente, los requisitos que conforman el proceso de admisión, demostrando que

tiene el perfil de ingreso requerido, para cursar la carrera técnico superior universitario licenciatura que pretende.

ART. 18º.- El proceso de admisión consta de varias etapas, mediante las cuales se mide el perfil de ingreso requerido, para cursar el plan de estudio que se pretenda.

ART. 19º.- Los resultados del proceso de admisión son los siguientes:

- a) Aceptado: Se considera aquel aspirante que acreditó satisfactoriamente el proceso.
- b) Aceptado condicionado: Es el aspirante que acreditó parcialmente el proceso y que requiere reforzar algún o algunos de los aspectos evaluados, para permanecer en el Instituto.
- c) No aceptado: Es el aspirante que no cubrió el perfil de ingreso del área a la que pretendía ingresar.

De la Inscripción

ART. 21º.- Los requisitos de inscripción son los siguientes:

Entregar completa y oportunamente, la siguiente documentación:

- Original y dos copias del acta de nacimiento.
- Original y dos copias del certificado de Bachillerato
- 4 fotografías tamaño infantil blanco y negro (no instantáneas)
- Original y copia del CURP (actualizado).
- Asistir al curso propedéutico impartido por el Instituto.
- Solicitud de ingreso.
- En caso de estudiantes extranjeros: Presentar la forma



migratoria vigente que corresponda.

- Carta de aceptación emitida por la Subdirección Académica del Instituto.
- Comprobante de Pago de cuota de inscripción.

NOTA: EL PAGO DE INSCRIPCIÓN NO GARANTIZA EL INGRESO AL INSTITUTO.

ART. 22º.- Una vez que los aspirantes estén oficialmente inscritos tendrán los derechos y obligaciones de los estudiantes del Instituto, que se rigen bajo este reglamento.

ART. 23º.- Si se comprueba la falsedad de algún documento o información necesaria no cumplimentada para la inscripción, ésta será nula y quedarán sin efecto todos los beneficios a los que tiene derecho el estudiante y sin derecho a la devolución de los pagos realizados.

De la Reinscripción

ART. 24º.- La reinscripción deberá hacerse en el plazo que el Instituto fije.

ART. 25º.- No se permitirá la reinscripción del estudiante al grado inmediato superior, cuando adeude alguna asignatura o algún monto económico, del ciclo anterior.

ART. 26º.- Para los estudiantes que no aprueben la totalidad de asignaturas que comprende el plan de estudios que cursen, la

reinscripción procederá, sólo en una ocasión más, para el mismo período académico reprobado, antes de transcurrir un año, re cursándolo total o parcialmente según lo determine la Dirección General del Instituto.

De la asistencia y puntualidad

ART. 27º.- Para tener derecho a evaluaciones ordinarias, La asistencia deberá ser de un mínimo de 80% en las actividades que se desarrollen durante el curso. Esta asistencia deberá ser activa, ya que es indispensable para la acreditación correspondiente.

Para realizar evaluaciones extraordinarias es necesario contar con un mínimo del 60% de asistencia, durante el periodo escolar.

ART. 28º.- La puntualidad, para el buen desarrollo académico de las actividades del curso, es indispensable; por lo tanto, no habrá tolerancia.

CAPÍTULO VI. EXÁMENES

ART. 29º.- Se llama evaluación a la valoración que se haga de los conocimientos, habilidades, actitudes y/o valores adquiridos por los estudiantes y constituye el medio, para acreditar las asignaturas que contempla el plan de estudios.

El objetivo de la evaluación es reunir evidencias de que los estudiantes, son capaces de desempeñarse en función de ciertas normas específicas en un modelo definido (perfil de egreso del período

académico).

ART. 30º.- La evaluación continua se hará en virtud de los conocimientos, actitudes, habilidades y/o destrezas que el estudiante tiene que desarrollar, en cada una de las asignaturas del plan de estudios. Este tipo de evaluación se considerará durante todo el curso. La evaluación será llevada por el docente de manera interna, reportando únicamente lo siguiente:

Para T.S.U. y Licenciatura, dos exámenes parciales de los cuales se obtendrá el promedio parcial, un examen final que se promediará con el promedio parcial, lo cual arrojará como resultado la calificación final.

ART. 31º.- Las evaluaciones ordinarias podrán ser escritas, orales, prácticas, mixtas o multidisciplinarias y departamentales. Las evaluaciones de regularización deberán contar con evidencia escrita.

ART. 32º.- La calificación mínima aprobatoria es 60 en cualquier evaluación, con los siguientes criterios:

- a) De 0 a 59 Reprobatoria.
- b) De 60 a 100 Aprobatoria.

ART. 33º.- Se redondearán únicamente las calificaciones finales aprobatorias. Si la calificación comprende de 0 a 49 unidades fraccionarias, bajará a la decena inmediata inferior, o a la inmediata superior si es de 5 a 9 unidades fraccionarias.

El redondeo se aplicará en la calificación final bajo los siguientes criterios:

Limites	Calificación final
6 a 6.49	6
6.5	7
8.5 a 9.49	9
9.5 a 10	10

En los casos de evaluaciones parciales, se presentarán las calificaciones con unidades fraccionarias.

ART. 34º. Se considera motivo para reprobación el periodo académico en cualquier materia, cuando el estudiante no haya demostrado el nivel mínimo aprobatorio o de competencia, para acreditar en la materia correspondiente.

ART. 35º.- Si el estudiante no acredita ordinariamente alguna materia, tendrá la posibilidad de realizar una evaluación extraordinaria de regularización.

ART. 36º.- La evaluación de regularización será programada por la Subdirección Académica y no podrán cambiarse de fecha, salvo en aquellas contingencias que la Subdirección Académica considere justificadas y comprobables.

ART. 37º.- Tienen derecho a presentar evaluaciones de regularización

como máximo, en tres asignaturas del semestre.

ART. 38º.- Quienes no acrediten la totalidad de la carga curricular asignada en un periodo académico, serán dados de baja temporal, automáticamente. Habrá Excepciones cuando el estudiante se haya inscrito por Revalidación de Estudios o por Equivalencia de Estudios, consistiendo en lo siguiente:

a) Revalidaciones de estudios parciales o totales. Se considera revalidación parcial a los estudios truncos o incompletos que el estudiante haya realizado fuera del territorio nacional y deberá cursar las asignaturas que le permitan acreditar el 100% del plan de estudios. Se considera revalidación de estudios totales cuando el estudiante haya cubierto fuera del territorio nacional la totalidad del plan de estudios y en consecuencia sea candidato a obtener la titulación una vez cubiertos la totalidad de los requisitos para aspirar a obtener el título correspondiente.

b) Equivalencia de estudios parciales o totales.- Se considera equivalencia parcial a los estudios truncos o incompletos que el estudiante haya realizado en el territorio nacional y deberá cursar las asignaturas que le permitan acreditar el 100% del plan de estudios. Se considera equivalencia de estudios totales cuando el estudiante haya cubierto en el territorio nacional la totalidad del plan de estudios y en consecuencia sea candidato a obtener la titulación una vez cubiertos la totalidad de los requisitos para aspirar a obtener el título correspondiente.

c) Para ambos casos deberá contar con dictamen técnico por instancia

acreditada o el dictamen correspondiente por parte de la SEP..

ART. 39º.- Se anularán las evaluaciones cuando se sorprenda al sustentante incurriendo en plagio en cualquiera de sus formas. Debiendorecurar la materia en el siguiente ciclo, cubriendo el pago correspondiente.

ART. 40º.- En caso de que exista inconformidad en alguna de las calificaciones, el estudiante tiene el derecho a solicitar por escrito a la Subdirección Académica, revisión de la evaluación correspondiente, dentro de los tres días siguientes de la entrega de calificaciones al estudiante, por parte del docente.

ART. 41º.- La Subdirección Académica, practicará la revisión solicitada con los elementos de juicio necesarios, acompañado por el docente respectivo y el estudiante interesado. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, existirá una segunda instancia, donde la Subdirección Académica turnará el caso a la Comisión Dictaminadora que se nombre para tal efecto, misma que será conformada por el titular de la materia y dos docentes afines a la materia en cuestión, de los cuales uno fungirá como presidente y otro como secretario, la vocalía será representada por el titular de la materia, y una vez efectuada la consulta y emitido el fallo, éste será inapelable.

ART. 42º.- En caso de que sea necesario realizar una modificación a las calificaciones, el alumno tendrá 3 días hábiles a partir de la publicación de calificaciones, para notificar el error a la Subdirección Académica.

CAPÍTULO VII. INVESTIGACIÓN

ART. 43º.- Se define la investigación como la acción de indagar a partir de un vestigio, huella, rastro o indicio. La investigación científica es un proceso que debe contener una base metodológica sobre la forma de plantear problemas, buscar soluciones y generar conocimientos racionales, ciertos o probables y verificados en su contrastación con la realidad. Dichos conocimientos se sistematizan orgánicamente haciendo referencia a objetos de una misma naturaleza; cuyos contenidos son susceptibles de ser transmitidos y versar sobre aspectos y temáticas originales que busquen la disertación, perfeccionamiento, cuestionamiento, proposición o aplicación de la información existente en una disciplina, área científica o técnica de la profesión.

ART. 44º.- La investigación podrá darse bajo la siguiente clasificación: la básica y la aplicada.

ART. 45º.- Se define como investigación básica o pura; al trabajo sistemático y creativo realizado con el fin de fomentar el conocimiento teórico y científico, sobre la naturaleza, el ser humano, la cultura y la sociedad.

ART. 46º.- La investigación aplicada, guarda íntima relación con la investigación básica, pues depende de los descubrimientos y avances de esta y se enriquece de ellos. Se caracteriza por su interés en la aplicación, utilización, y consecuencias prácticas, de los conocimientos sus métodos y técnicas. Se define la investigación aplicada como aquella, que busca el conocer para hacer y su

preocupación principal es la aplicación inmediata sobre una realidad circunstancial antes que el desarrollo de teorías y se clasifica en científica (utilización de conocimientos científicos ya generados para concebir nuevas aplicaciones); clínica (proceso de transformación de una técnica clínica que cumpla con los objetivos que se diseñen, tales como calidad y costo del bien o servicio producido); de innovación (transformación de una técnica clínica o materiales y métodos determinados, y a la sustitución de una tecnología por otra de mayor utilidad, y también a su adopción generalizada por la cultura dominante).

ART. 47º.- Al hacer investigación, se puede utilizar cualquiera de los siguientes tipos: Investigación cuantitativa, investigación cualitativa o mixta.

ART. 48º.- Investigación cuantitativa: Es aquella que se basa en la estadística para interpretar y procesar la información colectada, mediante cuestionarios, test, entrevistas, escalas y observación estructurada. Esta modalidad se fundamenta en la objetividad científica y la estadística paramétrica, para comprobar los conocimientos teóricos en la empirie a través de hipótesis, que pueden contener dos, o más variables, que permiten la exploración del objeto de estudio delimitado. Parte, además, de una pregunta inicial, definiendo el qué se va a estudiar y buscando establecer la relación causa-efecto.

Cabe agregar, que epistemológicamente, se sustenta en una postura positivista, lo cual lo traslada a tratar de establecer una semejanza con la experimentación en las ciencias naturales, y se establece el

compromiso de describir la realidad, sin establecer, necesariamente, cambios en ella.

ART. 49º.- Investigación cualitativa: No corresponde a una definición instrumental, epistemológica y teóricamente, está apoyada en procesos diferentes de conocimientos orientados al estudio de un objeto distinto del de la investigación cuantitativa tradicional.

En su acepción de racionalidad, corresponde filosóficamente a una línea de apertura, descubrimiento, construcción y reconstrucción de la realidad, sin ceñirse a posturas teóricas dadas, cristalizadas y validadas por la ciencia, lo que conlleva a considerar categorías desparametralizadoras como la dialéctica, totalidad, movimiento, realidad coyuntural, pensamiento categorial, entre otras.

La investigación cualitativa se orienta al conocimiento de un objeto complejo: la subjetividad, cuyos elementos están implicados simultáneamente en diferentes procesos constitutivos del todo, los cuales cambian frente al contexto en que se expresa el sujeto concreto, la historia y el contexto que caracterizan al desarrollo del sujeto, marcan su singularidad, la cual es expresión de la riqueza y plasticidad del fenómeno subjetivo. Se caracteriza por el empleo del análisis de contenido y la interpretación.

ART. 50º.- Investigación mixta: Es aquella en la que se vinculan los métodos cuantitativos y cualitativos, en el desarrollo de la investigación. Esta vinculación no debe ser arbitraria, sino estar condicionada por el objeto de estudio. Además, puede partir de una pregunta inicial, definiendo el que se va a estudiar y buscando establecer la relación causa-efecto. Incluye el análisis de contenido,

como un elemento de importancia en los métodos empleados.

ART. 51º.- La investigación se debe desarrollar de manera curricular formativa o como recurso de titulación.

ART. 52º.- La investigación curricular, es la investigación que se desarrolla dentro de cada una de las asignaturas que conforman el plan de estudios de una carrera y se registrará de acuerdo a los parámetros de evaluación y desarrollo que el docente titular de esa asignatura determine.

ART. 53º.- La investigación para titulación, es la investigación que se desarrolla con el propósito de desarrollar una tesis, para obtener el grado de Licenciatura; se podrá desarrollar bajo los siguientes esquemas:

- Líneas Institucionales
- Propuestas de docentes
- Tema de interés del estudiante.

En el aspecto Internacional de la investigación clínica, la Organización panamericana para la salud retoma los lineamientos del Consejo de Organizaciones Internacionales de Ciencias Médicas (CIOMS) en colaboración con la Organización Mundial de la Salud (OMS), señalando que la investigación con sujetos humanos debe comprender:

- Estudios de procesos fisiológicos, bioquímicos o patológicos, o de la respuesta a una intervención determinada - física, química o

psicológica -en sujetos sanos o enfermos.

- Ensayos controlados de medidas diagnósticas, profilácticas o terapéuticas en grupos más numerosos, con el propósito de demostrar que dichas medidas producen una determinada respuesta generalizable, más allá de las variaciones biológicas individuales.

- Estudios para determinar las consecuencias para los individuos y las comunidades de determinadas medidas profilácticas o terapéuticas, y Estudios de modos de comportamiento relacionados con la salud humana en diversas circunstancias y entornos.

En cuanto a disposiciones nacionales, estarán sujetos al Reglamento de la ley general de salud en materia de investigación para la salud, que, en su Título primero y Disposiciones Generales, en su Artículo 3o.- dice: "La investigación para la salud comprende el desarrollo de acciones que contribuyan:

I. Al conocimiento de los procesos biológicos y psicológicos en los seres humanos.

II. Al conocimiento de los vínculos entre las causas de enfermedad, la práctica médica y la estructura social.

III. A la prevención y control de los problemas de salud

IV. Al conocimiento y evaluación de los efectos nocivos del ambiente en la salud.

V. Al estudio de las técnicas y métodos que se recomiendan, o empleen para la prestación de servicios de salud.

VI. A la producción de insumos para la salud

Líneas de investigación contempladas por el Instituto:

a) Programas multidisciplinarios de investigación: imagen molecular, terapia guiada mediante imagen, detección precoz de la enfermedad por medio de técnicas de imagen.

b) Nuevas tecnologías de imagen biomédica. Agentes de contraste.

c) Educación: nueva generación de científicos (principios de imagen, biología molecular, bioingeniería, farmacología y fisiopatología).

d) Integración de la informática como complemento de la investigación y de las tecnologías de imagen.

ART. 54º.- La duración de las investigaciones de titulación, se puede desarrollar durante el periodo académico o a lo largo de la carrera.

ART. 55º.- La investigación desarrollada en el esquema de líneas Institucionales o propuestas de docentes, se deberá entender como las propuestas de investigación, seleccionadas y autorizadas, por la Dirección General. El estudiante podrá adscribirse a esta modalidad de investigación institucional y formar parte del proceso de la misma.

ART. 56º.- La investigación de titulación propuestas por los



estudiantes, representa los intereses indagatorios, que los mismos tienen derecho de presentar mediante un asesor, para su aval, ante la Dirección del Instituto y una vez autorizadas, por las instancias normativas de salud, desarrollar estos proyectos.

CAPÍTULO VIII. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ART. 57º.- Son derechos de los estudiantes:

- 1.- Contar con docentes debidamente calificados pedagógica y profesionalmente.
- 2.- Tener representatividad por medio del Consejo Estudiantil.
- 3.- Contar con los servicios administrativos requeridos, para el buen desempeño académico.
- 4.- Acudir a las instancias superiores internas, en caso de inconformidad para presentar propuestas.
- 5.- Cursar programas académicos debidamente registrados ante las instancias correspondientes, de manera que tengan reconocimiento de validez oficial de estudios (RVOE).
- 6.- Contar con instalaciones y equipo indispensable, para el óptimo aprendizaje.
- 7.- Solicitar por escrito, y obtener la revisión de calificaciones.

8.- Ser tratados con respeto.

9.- Participar en las actividades extracurriculares, que organice el Instituto.

10.- Usar adecuadamente las instalaciones y servicios con que cuenta el Instituto.

11.- Una expedición gratuita al semestre de memorándum, constancia de calificaciones y boleta de pagos.

12.- Participar en los sistemas de consulta, (encuesta semestral) para la mejora del Instituto.

ART. 58º.- Son obligaciones de los estudiantes, las siguientes:

- 1.- Portar la credencial, que deberán presentar a cualquier autoridad que se lo solicite.
- 2.- Notificar oportunamente, su cambio de domicilio.
- 3.- Respetar a sus docentes, compañeros de clases y escuela, personal directivo, administrativo y usuarios o pacientes.
- 4.- Asistir y participar, en todos aquellos eventos académicos, culturales y sociales, que el Instituto. Organiza, siempre que esto, le sea solicitado.

5.- Hacer buen uso de los libros y recursos mediáticos que solicite a la biblioteca y entregarlos a tiempo y en buen estado.

6.- Depositar la basura en los contenedores correspondientes, para mantener y conservar la limpieza de las instalaciones.

7.- Cubrir las cuotas económicas inherentes a las colegiaturas, en los primeros cinco días del mes, de acuerdo con lo establecido en el apartado de pagos de este reglamento.

8.- Responsabilizarse de cuidar las instalaciones, equipos, recursos de apoyo y el material del Instituto, pues de no hacerlo así, tendrá la obligación de cubrir el monto de los daños causados.

9.- Cumplir con el condicionamiento de ingreso o reingreso, a aquellos estudiantes que lo tengan indicado.

10.- Portar el uniforme escolar establecido por la institución, así como artículos de seguridad y protección.

11.- Hacer un uso apropiado del lenguaje.

12.- Respetar y hacer respetar los reglamentos de la institución.

13.- Mantener en todo momento, una conducta ética en todas las actividades de carácter académico relacionadas con el Instituto.

14.- Los estudiantes becados, deberán realizar el Servicio de Becarios,

conforme al reglamento correspondiente y las políticas y normas de becas.

15.- Atender integralmente los programas específicos de la carrera.

16.- Participar en todas las actividades académicas (seminarios, congresos, etc.).

17.- Mantener una conducta decorosa, en las relaciones interpersonales.

18.- Cubrir oportunamente los pagos a exámenes de regularización y presentarse al examen con el recibo correspondiente, para entregarlo al docente.

19.- Realizar el pago correspondiente al Seguro de Vida.

20.- Tolerancia para ingreso a clases: En los horarios escolarizado, el alumno gozará de 5 minutos de tolerancia al inicio de cada clase para su ingreso al salón, no hay retardos y no se permitirá el ingreso al aula. Todos los maestros tienen la obligación de pasar lista como medida de control de la asistencia de los alumnos. En caso de que el alumno no llegue puntualmente a su clase y decida permanecer dentro de la Institución, deberá hacerlo guardando un buen comportamiento, de manera que no interfiera con las actividades dentro de las aulas.

21.- Procedimiento para presentación y atención de quejas e inconformidades: Los alumnos deberán asistir con su director o coordinador, o bien hacerlo por medio de su correo institucional y

presentar la queja o inconformidad correspondiente, para lo cual, el Instituto tendrá la obligación de responder dentro de los 3 días hábiles siguientes, siempre y cuando exista la evidencia escrita de que fue presentada.

22.- Asistencia a clases: Será responsabilidad del alumno en las modalidades escolarizadas asistir diariamente a sus clases. Siendo indispensable que cubran como mínimo 80% de la asistencia para tener derecho a presentar cada examen parcial de los que se establezcan para cada periodo escolar.

23.- Excepciones por motivos laborales: El alumno tiene la obligación de asistir de manera regular a sus clases, sin embargo, salvo casos especiales donde el alumno acredite con oportunidad y solamente mediante carta con hoja membretada de la empresa o institución, estar laborando y dicha actividad le impida cumplir con esta disposición, el Instituto hará las excepciones que considere convenientes para apoyar al alumno a fin de que pueda presentar sus evaluaciones correspondientes.

24.- Inasistencia por causas de fuerza mayor: En los casos en que alumno requiera salir de la ciudad por varios días, deberá informar previamente y por escrito (incluyendo vía correo electrónico) a la dirección de su programa, siendo responsabilidad del alumno la acreditación de las materias en ese periodo no procederá la justificación de las inasistencias, si el alumno simplemente se ausenta sin previamente informar a la Dirección o coordinación.

25.- Justificación de faltas: Aun cuando el mínimo de asistencias

encada periodo de exámenes es del 80%, el alumno podrá justificar mayores faltas, con el aviso previo a que se refiere este punto y contará con 3 días hábiles para presentar sus justificaciones, fuera de esos días, solamente procederán justificaciones por cuestiones graves de salud. Las únicas justificaciones que se admitirán serán por las siguientes causas: Enfermedad o accidente del alumno, en cuyo caso el justificante será un documento de institución médica o médico responsable, en el cual se establezca la recomendación de reposo por determinado número de días. Una receta no es justificante médico.

Enfermedad grave o accidente de padre, madre o hermanos, siendo el justificante el documento que se cita en el caso anterior.

Fallecimiento de familiar en primero y segundo grado en cuyo caso el justificante será una nota suscrita por padre o madre o del propio alumno bajo palabra de decir verdad.

Por cuestiones laborales, para lo cual se deberá presentar en hoja membretada de la empresa, los horarios laborales y los días laborales.

Por ninguna circunstancia y en ningún caso diferente a los descritos se justificarán faltas en condiciones distintas a las descritas en los párrafos precedentes.

ART. 59º.- Está prohibido:

1.- Provocar toda clase de manifestaciones que perturben el orden dentro y fuera de la institución.

2.- Entrar o permanecer en la Institución después de su horario y días inhábiles, salvo las que señale y autorice la Dirección.

3.- Tomar alimentos y/o fumar en el salón de clases, laboratorios,

biblioteca y espacios cerrados.

4.- Dañar o destruir el mobiliario, equipo o instalaciones de la Institución de manera intencional.

5.- Usar drogas, enervantes y/o armas dentro y/o en las inmediaciones de la institución.

6.- Suspender clases por causas injustificadas.

7.- Ingerir bebidas embriagantes dentro y/o en las inmediaciones de la institución.

8.- Presentarse a la institución en estado de ebriedad o con aliento alcohólico, o bajo el influjo de alguna droga o enervante.

9.- Formar asociaciones de carácter político o religioso, en el seno de la Institución.

10.- Faltar al respeto a los docentes, compañeros de clase y/o personal administrativo del Instituto.

11.- Dañar la imagen del Instituto. con comentarios negativos en contra de la misma.

12.- Recibir visitas dentro del horario de actividades, sin antes estar autorizados por el director general.

13.- Usar objetos y aparatos que interfieran con el desarrollo de las

actividades académicas, como computadoras, reproductores de discos compactos portátiles o de memoria USB, celulares, radiolocalizadores, lentes oscuros, IPod, etcétera.

14.- Mantener encendido cualquier aparato electrónico, que pueda interferir con el desarrollo de las clases, prácticas o evaluaciones.

15.- Hurtar o sustraer cualquier objeto, información o dinero de terceros, sin el conocimiento del dueño.

De las sanciones

ART. 60º. -Los estudiantes que incurran en alguna de las faltas previstas en este reglamento o no acaten las disposiciones de la Institución o los lineamientos en otras áreas, se harán acreedores a las siguientes sanciones según el caso:

a) Reporte, que será aquella llamada de atención por haber incurrido en una falta que no amerite suspensión, la que, sin embargo, se consigna en el expediente.

b) Suspensión temporal, que consiste en no permitir la asistencia a ninguna de las clases al estudiante en un término de cinco días hábiles y a la no evaluación, si ésta estuviera comprendida en dicho lapso, a juicio de la Dirección, con las consecuencias correspondientes.

El docente podrá suspender hasta por dos fines de semana en su materia, al estudiante que cometa una falta que a su juicio así lo amerite.

c) Expulsión o baja definitiva, que consiste en la pérdida de derechos de estudiante y el no reconocimiento como tal y, como consecuencia, el no poder continuar en la Institución y sin poder reingresar a ella. Constará en su expediente el antecedente de la gravedad de la falta, aún sin existir reportes previos.

d) Reparación del daño físico, que consiste en pagar el daño ocasionado al patrimonio de la Institución o del afectado.

e) Reparación del daño moral, que equivale a dar una disculpa por parte del estudiante que incurra en falta de respeto a algún miembro de la comunidad universitaria.

ART. 61º. -Se harán merecedores a un reporte los estudiantes que incurran en alguna de las siguientes faltas:

a) Provocar desórdenes dentro, en las inmediaciones o fuera de la Institución, o en actividades organizadas por el Instituto.

b) Fumar y/o tomar alimentos en el salón de clases, laboratorios, biblioteca o espacios cerrados, del Instituto

c) Utilizar reproductores portátiles de discos compactos, teléfonos celulares, PDA, radio localizadores, lentes oscuros, lap tops u otros objetos o equipos, que obstaculicen el buen desempeño de las clases, las prácticas y/o evaluaciones.

d) Usar lenguaje inadecuado, con el uso de palabras obscenas.

e) Interrumpir cualquier clase, con motivos injustificados.

f) El estudiante que acumule tres reportes tendrá una suspensión temporal.

ART. 62º. -Será causa de suspensión temporal el cometer alguna de las siguientes faltas:

a) Faltarle el respeto a cualquier miembro de la comunidad del Instituto.

b) Provocar desórdenes graves dentro y/o fuera del Instituto.

c) Dañar o destruir intencionalmente el mobiliario o instalaciones del Instituto.

d) Suspender o provocar la interrupción de clase por riñas o causas no justificadas.

e) Engañar deliberadamente, a docentes o autoridades del Instituto.

f) Presentarse en estado de ebriedad o consumir bebidas embriagantes dentro o en las inmediaciones del Instituto.

g) Acumular tres reportes en el expediente.

h) Dañar la integridad física o moral de manera no grave, a criterio del director general, de cualquier miembro de la comunidad del Instituto.

ART. 63º.- Serán causa de expulsión o baja definitiva las siguientes faltas:

- a) Formar asociaciones o hacer proselitismo manifiesto, de carácter político o religioso dentro del Instituto.
- b) Que no cumpla con las cartas compromiso establecidas con la institución.
- c) Usar, portar, vender, distribuir o promover la distribución y/o el consumo de drogas o enervantes dentro o en las inmediaciones del Instituto o presentarse bajo su influjo.
- d) Amenazar, insultar o dañar física, material o moralmente, a cualquier miembro del Instituto. Así como, desprestigiar o hablar mal, del centro educativo y sus integrantes.
- e) Dañar la integridad física, moral o material de manera grave, a criterio del director general de cualquier paciente, proveedor o usuario, del Instituto.
- f) Hacer mal uso del nombre y de los símbolos del Instituto.
- g) Aquellas faltas graves que resulten a juicio de alguna autoridad competente.
- h) Acumular tres suspensiones temporales.
- i) Cuando el comportamiento del estudiante sea inconveniente para

supropia persona o para la carrera en la que se está formando.

j) Sustraer o hurtar cualquier objeto, información o dinero de terceros sin el conocimiento del dueño.

De la representatividad estudiantil

ART. 64º.-Cada ciclo escolar, los estudiantes nombraran un jefe de grupo, quien formará parte del Consejo Estudiantil y los representará, ante la Subdirección Académica del Instituto.

ART. 65º.- Para ser jefe de grupo, es necesario ser un estudiante notable por su aprovechamiento académico, con buena conducta, tener vocación de servicio y un alto compromiso ante el Instituto.

ART. 66º. - De entre los jefes de grupo electos, se elegirá un representante para que forme parte del Consejo Estudiantil, que es el órgano representativo de los estudiantes del Instituto ante la Dirección General.

ART. 67º.- Todo jefe de grupo, dejará de serlo sí:

- a) No es estudiante regular.
- b) Es dado de baja de la Institución.
- c) Si comete alguna falta que amerite reporte o suspensión,
- d) Si la mayoría de sus compañeros así lo decide, por medio de una votación.
- e) Si no guía al grupo hacia actividades positivas, que beneficien su desarrollo integral.

f) Si no participa en las actividades que le competen como representante.

g) Si desiste por motivos personales.

ART. 68º.- De las autorizaciones de Imagen usadas por el Instituto.

a) Fotografías, videgrabaciones que incluyan imagen de los estudiantes en campañas promocionales y demás materiales de difusión, podrán ser utilizadas por el Instituto.

b) No generará ningún compromiso económico ni académico.

CAPÍTULO IX. DE LOS PAGOS

INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y PAGOS DE COLEGIATURAS.

ART. 69º.- El pago de inscripción y colegiatura debe hacerse durante los períodos asignados por la Subdirección Administrativa del Instituto. Después de vencido el plazo, se cobrarán los recargos correspondientes que fija la administración de esta institución, \$50.- por día, los cuales serán acumulativos y no podrán condonarse por ninguna causa.

ART. 70º.- Los pagos se harán por medio de depósito referenciado o terminal punto de venta o transferencia bancaria, haciéndose en cualquier sucursal bancaria designada por la institución, quien sellará el pago correspondiente en carnet de pago entregado en cuanto es aceptado por la Institución. El carnet de pago es

responsabilidad del estudiante, quien deberá conservarlo y mostrarlo cada vez que la administración así lo requiera.

En caso de extravío el estudiante pagará la cuota que fije la administración por concepto de reposición del mismo.

ART. 71º.- Es obligación del estudiante comprobar ante la Subdirección administrativa que ha realizado sus pagos en tiempo y forma, durante los cinco días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento de la colegiatura.

ART. 72º.- El instituto podrá recibir pagos con tarjeta de crédito directamente en el departamento de ingresos. El monto por concepto de la comisión del banco, será añadido al monto del concepto que pague.

ART. 73º.- Los estudiantes becados deberán mantenerse al corriente de sus créditos, para poder conservar la beca, de lo contrario perderán este beneficio.

ART. 74º.- Los pagos de los estudiantes que por algún motivo se realicen fuera de Morelia, deberán corroborarse enviando copia del pago, vía mail, el mismo día que se haya realizado.

ART. 75º.- El estudiante deberá cubrir cualquier adeudo del período académico anterior para poder realizar su reinscripción. El estudiante que no pague la cuota de reinscripción no será considerado como alumno regular del Instituto, por lo tanto, no tiene derecho a hacer uso de los servicios e instalaciones.

ART. 76º.- El pago de una colegiatura posterior cuando existan adeudos se tomará a cuenta de los mismos, sin que esto libere a los estudiantes de hacer los pagos correspondientes.

ART. 77º.- El incumplimiento de cualquier pago, sea inscripción o colegiatura, libera al Instituto de la obligación de seguir prestando sus servicios al estudiante, por lo tanto, podrá ser suspendido temporalmente, mientras exista el adeudo, previo aviso por escrito con cinco días de anticipación.

ART. 78º.- La inscripción y colegiaturas, una vez pagadas, no podrán ser devueltas por ningún motivo.

ART. 79º.- Los pagos de toda evaluación, reposición de carnet de pago, expedición de documentos, titulación, diplomado, y en general, cualquier otro concepto, serán mediante los medios autorizados por el área administrativa correspondiente del Instituto.

ART. 80º.- El instituto no dará ningún servicio sin el pago correspondiente, por lo que podrá negar cualquier servicio, curso, evaluación, evento, etc., si el estudiante no acredita debidamente su pago.

ART. 81º.- Es obligación del estudiante que realice un pago fuera de tiempo, comunicar en el transcurso de ese mismo día, a la Subdirección administrativa, la realización de éste, para poder tener acceso nuevamente a los servicios educativos, siendo responsabilidad

única del estudiante, las consecuencias que se deriven de su falta de comunicación.

BAJAS.

ART. 82º.- El estudiante que desee darse de baja, deberá hacerlo mediante escrito dirigido a la Subdirección académica explicando el motivo de la misma, con dos copias, una para Dirección General y otra para el departamento de ingresos o Subdirección Administrativa. Es obligación exclusiva del estudiante cumplir con este procedimiento (hacer llegar las copias a sus destinatarios) para que se efectúe correctamente la baja, lo que permitirá cerrar su cuenta hasta ese momento; pero la acumulación de recargos se hará hasta la fecha que realice el pago del adeudo.

ART. 83º.- El estudiante que deje de asistir, sin cumplir con el artículo 81º de este reglamento, dejará su cuenta abierta, acumulándose el adeudo de los meses que transcurran hasta el cierre del período académico, y con acumulación de los recargos respectivos, hasta la fecha de liquidación.

ART. 84º.- Es obligación de todo estudiante cubrir cualquier adeudo pendiente, para poder recibir certificado parcial de la institución, para lo cual deberá presentar a Dirección de control escolar su oficio de baja, con las firmas de recibido del subdirector académico y administrativo, así como, los documentos que acrediten su constancia de no adeudo en biblioteca.

ART. 85º.- Todo estudiante que solicite su baja, después de la fecha

límite de pago de la colegiatura correspondiente, tendrá que cubrirla totalmente.

ART. 86º.- Para tener derecho a cualquier evaluación, es imprescindible, estar al corriente en todos los pagos calendarizados del Instituto.

ART. 87º.- Para poder presentar cualquier evaluación de regularización es imprescindible presentar el recibo de pago correspondiente.

CAPITULO X DE LA TITULACIÓN.

ART. 88º.- El objetivo de las evaluaciones de obtención del grado es valorar el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores adquiridos por el sustentante en su Carrera de T. S. U. y Licenciatura, demostrando un nivel competente de desempeño y plasmando un criterio profesional. El egresado podrá optar por alguna de las siguientes modalidades de titulación:

- a) Tesis.
- b) Promedio de Excelencia (9.0 o mayor).
- c) Examen general Teórico-Práctico de conocimientos.
- d) Informe de prácticas hospitalarias.
- e) Haber cubierto el 50% de créditos de estudios superiores.

ART. 89º.- Para tener derecho a esta evaluación, el estudiante debió:

- a) Haber estado inscrito como estudiante del Instituto.
- b) Haber cubierto totalmente el plan de estudios correspondiente a

su Carrera.

- c) No tener adeudos de ningún tipo con la Institución;
- d) No tener más de tres años de haber cursado su último período académico de la carrera, en caso contrario requerirá un curso de actualización.
- e) Haber concluido el servicio social.

ART. 90º.- El estudiante interesado en sustentar evaluación de grado, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de revisión de expediente a la Subdirección Académica.
- b) Entregar la documentación requerida en la Subdirección académica:
 - Original de acta de nacimiento
 - Original del certificado del Bachillerato
 - Carta de liberación del idioma
 - Recibo que acredite el pago por derecho a evaluación de grado
 - Constancia de no tener adeudos económicos, ni materiales, ni equipo de la biblioteca, colegiaturas o inscripción en la Institución, emitido por el departamento de ingresos.
 - Donación de libro o material Bibliográfico.
 - Tres fotografías tamaño Título, blanco y negro
 - Seis fotografías tamaño credencial, ovaladas, blanco y negro, papel mate retocadas
 - Tres fotografías tamaño infantil, blanco y negro, papel mate
 - Copia de la CURP

ART. 91º.- La Subdirección Académica, designará al Comité de titulación

que podrá ser el sinodales que llevará a cabo el acto recepcional. El Comité de titulación deberá estar integrado por al menos tres

académicos o profesionales relacionados con el área de egreso del estudiante y vinculados con el tema central de desarrollo del trabajo profesional si fuese el caso.

ART. 92º.- El Comité de titulación estará integrado por un presidente, un secretario, un vocal y dos suplementes en caso necesario. Para la elección de presidente, secretario, vocal y suplente(s) de la mesa de sinodales, se deberá tomar en cuenta la experiencia en el tema, grado académico y antigüedad dentro de la institución.

ART. 93º.- En caso de ser necesario dictaminar el resultado dentro de evaluación profesional, éste tendrá cuatro posibles veredictos:

Aprobado por Unanimidad. - Cuando los Sinodales por consenso decide aprobarlo.

Se podrá otorgar una mención honorífica durante el acto recepcional cuando, el egresado presente a criterio de los sinodales:

- Exponer y defender un trabajo de manera sobresaliente.
- Haber aprobado el 90% de sus materias en curso ordinario con promedio mínimo de 9.0.
- Respetar el reglamento del Instituto. y tener una actitud propositiva y proactiva en favor del desarrollo del Centro Educativo.

Aprobado por Mayoría. - Cuando por consenso, los sinodales en su totalidad no están de acuerdo en la aprobación del sustentante, pero

es aprobado.

Suspendido. - Cuando los sinodales acuerdan por consenso o por mayoría la suspensión del sustentante. Se dan hasta 3 meses más para hacer una mejor preparación de este, por única ocasión.

Reprobado. - Cuando el resultado del examen recepcional sea deficiente, suspendido por segunda vez o cuando el sustentante haya faltado a la ética gravemente, los sinodales reprobarán al sustentante y este tendrá que elegir otro tema de titulación, realizando un curso remedial con duración de 3 a 6 meses en lo práctico.

Si el dictamen fuese “Aprobado” en cualquiera de sus dos modalidades, el sustentante tomará la protesta de ley y recibirá su constancia de titulación en ese mismo acto. Al acto protocolario se le podrá añadir un espacio para la realización de preguntas de tipo personal, ético y vivencial, dirigido a su trayectoria académica, así como permitir hablar y reconocer los apoyos recibidos en su carrera, se podrá involucrar a los familiares cercanos permitiéndoles expresarse.

ART. 94º.- Los trabajos para la sustentación de evaluación profesional, se presentarán impresos en los tantos que la modalidad especifique, los cuales se repartirán en: Secretaría Académica (uno, el cual será destinado a biblioteca), sinodales (tres), y suplente (uno, en su caso) ello, una vez autorizada la presentación del acto.

ART. 95º.- El número de integrantes para presentar trabajos de titulación será aprobado por la Dirección General.



ART. 96º.- El Título de grado académico le será entregado junto con toda su documentación en la Subdirección Académica; el titulado podrá, en caso de interés personal, solicitar la tramitación por parte del Instituto de la cédula profesional, realizando el pago de los derechos correspondientes para el Departamento de profesiones de la SE.

CAPÍTULO XI. TRANSITORIOS

ART. 97º.- Todos los aspectos no previstos en el presente reglamento serán revisados por el director general, basándose para su decisión en el Consejo Técnico que convoque para su caso.

De esta manera, el Instituto, cumple con lo estipulado, para formar Técnicos Superior Universitarios. y Licenciatura fortaleciendo las actitudes de autoconocimiento, gestión y excelencia académica, que los lleve a estar a la vanguardia del saber, del ser y del saber hacer. con lo que queda claro que la actitud de aprender no corresponde únicamente a la institución en formación, sino que el aprendizaje, como proceso interno, debe estar presente en toda su vida de manera propositiva, lo que lo conducirá a crecer como persona continuamente, bajo la premisa de la libertad, para elegir servir, para el bienestar común. Formar una comunidad educativa donde valores y principios éticos se vean reflejados activa y constantemente a través del comportamiento responsable y comprometido de cada uno de los miembros; establecer un ámbito de equidad con carácter universal, incluyente, científico, crítico y humanista para formar a

nuestros alumnos alentando la conciencia cívica y el servicio a la sociedad, en busca de beneficiar el contexto nacional y contribuir de forma positiva al fenómeno de globalización actual.

Nombre y Firma del Estudiante.